



**Secretaría de
Pesca**
Gobierno del Chubut

"Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación"

RAWSON (CHUBUT), 03 OCT 2025

VISTO:

El Expediente N° 1487/25-SP, las leyes N° XVII N° 1 (ex Ley N° 26), XVII N° 11 (ex Ley N° 1229), XVII N° 86 (ex Ley N° 5585), y las determinaciones de toxinas efectuadas por el Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, sobre muestras de moluscos bivalvos y gasterópodos correspondientes a la estación de muestreo PLAYA PARANÁ en la Zona de GOLFO NUEVO, obtenidas en el marco de los Programas de Prevención y Control de Marea Roja y de Clasificación de Zonas para la Producción de Moluscos Bivalvos, que lleva adelante la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut, y;

CONSIDERANDO:

Que en las determinaciones realizadas por el Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, sobre muestras de cholga, *Aulacomya atra*, colectadas en la estación de muestreo PLAYA PARANÁ en la Zona de GOLFO NUEVO, en el marco de los Programas mencionados, se registraron valores superiores a 400 U.R. (unidades ratón) de Toxina Paralizante de Moluscos (T.P.M.);

Que los valores obtenidos indican su falta de aptitud para consumo humano, conforme lo establece el Código Alimentario Argentino (C.A.A.);

Que en virtud de ello, resulta necesario proceder a VEDAR la totalidad del GOLFO NUEVO, para todas las especies de moluscos bivalvos y gasterópodos, en virtud del riesgo que implica su consumo para la salud humana, de conformidad con la normativa sanitaria vigente;

Que asimismo, se continuará con las campañas de monitoreo estipuladas en el marco de los Programas antes mencionados;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el Subsecretario es competente para el dictado del presente acto;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA

DISPONE :

Artículo 1º: VEDASE a partir de las 00:00 horas del día de la fecha de la presente Disposición, la extracción de moluscos bivalvos y gasterópodos (caracoles), en el GOLFO NUEVO, en virtud de la detección de valores de toxicidad que determinan su falta de aptitud para consumo humano.

Artículo 2º: LA vigencia de la presente estará condicionada a los resultados de los análisis para la determinación de toxinas que se realicen a partir de la fecha y al cumplimiento de los Programas de Prevención y Control de Marea

026/25



Secretaría de Pesca

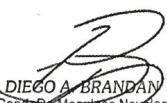
Gobierno del Chubut

"Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación"

Roja y de Clasificación de Zonas para la Producción de Moluscos Bivalvos, que lleva adelante la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut.

Artículo 3º.- LAS infracciones a la presente Disposición y a las normas relacionadas con dicha actividad, serán sancionadas en el marco de la normativa pesquera vigente, pudiendo llegar a la suspensión del permiso de pesca o la revocación del permiso de pesca artesanal (Art. 16 Ley XVII-Nº 86 Antes Ley 5585, incisos c y d).

Artículo 4º: REGISTRESE, comuníquese a los interesados, a las Autoridades Sanitarias Nacional y Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.


DIEGO A. BRANDAN
Cond. de Maquinás Navales
Subsecretario de Pesca
Provincia del Chubut

DISPOSICIÓN N° 026 /2025-SSP-SP.-